CONJEJO VNIVERATARIO



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA CU-LU/005/20

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas Secretario del Consejo Universitario P r e s e n t e

Me permito comunicar a usted que la Comisión de Legislación Universitaria, en sesión efectuada el día hoy, concluyó la revisión y análisis de la propuesta que envió la Oficina de la Abogacía General, para modificar el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor. En este marco, la Comisión tomó el siguiente:

Acuerdo CLU-02/20.- Recomendar al H. Consejo Universitario aprobar la Propuesta de modificación de los artículos 95 y 99 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de los artículos 30, 90 y 10 del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor, en términos del documento anexo.

A t e n t a m e n t e "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 13 de enero de 2020 El Presidente de la Comisión

Dr. Pedro Salazar Ugarte

Anexo: el que se indica.

HSF/lvc/emg

La Universidad de la Nación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA RELATIVAS AL TRIBUNAL UNIVERSITARIO, en:

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Artículo 95.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

I. a VI. ...

VII. La comisión de cualquier acto de violencia y en particular de violencia de género que vulnere o limite los derechos humanos y la integridad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 99.- El Tribunal Universitario conocerá exclusivamente de las faltas a la Legislación Universitaria presuntamente cometidas por los miembros del personal académico y los alumnos, a quienes se considerarán interesados para todos los efectos legales, y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Para todos los casos:
- a) Por un Presidente, que será la persona con mayor antigüedad de los profesores del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho.
- b) Tres Vocales permanentes, que serán:
 - 1) El investigador o investigadora de mayor antigüedad del Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - 2) Una profesora o profesor de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán designado por el Consejo Técnico correspondiente, y
 - 3) Una profesora o profesor de la Facultad de Estudios Superiores Aragón designado por el Consejo Técnico correspondiente.

Los integrantes permanentes deberán contar con los siguientes requisitos:

- i. Tener licenciatura en derecho, y
- ii. Tener conocimientos en derechos humanos y/o género;

En la integración del Tribunal Universitario se garantizará que exista paridad de género.

c) a d) ...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO Y DE LA COMISIÓN DE HONOR

Artículo 30.- Las vacantes, ausencias o impedimentos de los miembros del Tribunal Universitario serán suplidas de la siguiente forma:

I. ...

II. El Vocal Permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas, por la investigadora o el investigador que designe el Consejo Interno de este Instituto; el Vocal Permanente de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán y de la Facultad de Estudios Superiores Aragón por la profesora o profesor designado por el Consejo Técnico de dichas entidades;

III. a VI....

Artículo 9. (Se modifica en su totalidad)

Artículo 9. El inicio del procedimiento se notificará a la persona remitida por cualquiera de los siguientes medios en orden de prelación:

- i. Por el correo electrónico que la persona remitida haya proporcionado al momento de su ingreso a la entidad o dependencia a la que pertenece; o
- ii. En caso de que el Tribunal no reciba acuse de remisión en los tres días siguientes a su envío, se le notificará a través de los estrados del Tribunal Universitario.

En casos que estime pertinente el Tribunal, la notificación podrá ser publicada en Gaceta UNAM.

Artículo 10. (Se deroga)